

Guadalajara, Jalisco a 22 de noviembre del 2021

Mtra. Paula Ramírez Höhne

Consejera Presidenta del Instituto Electoral y
de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
Presente.

En atención al oficio 1564/2021 Presidencia donde se solicita la colaboración del Colegio Estatal de Estudios Políticos y Gobierno del Estado de Jalisco A.C. donde se solicita un trabajo explicativo, sobre el sistema de coordinación fiscal, considerando la elaboración de un documento imparcial, apegado a la ciencia y a la visión de los integrantes de esta organización, le compartimos la siguiente reflexión a los cuestionamientos propuestos en el oficio antes citado referentes a la Consulta Popular Pacto Fiscal 2021.

Esperando que este texto abone a la reflexión e importancia del ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana quedamos atentos a sus finas atenciones.

Atentamente



Mtro. Vladimir Hurtado Burgos

Presidente

Colegio Estatal de Estudios Políticos y Gobierno de Jalisco. A.C.

3323845693

vhurtado80@gmail.com

ceepyg@gmail.com

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal tiene como fundamento el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se establece que “es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. No obstante de que la Carta Magna establece, desde 1917, que se debe atender los principios de proporcionalidad y equidad en materia recaudatoria, no se observan estos principios reflejados en el texto constitucional en cuanto a la competencias y facultades recaudatorias entre los tres órdenes de gobierno, o bien, respecto del destino de los participaciones, participaciones y excedentes petroleros que recauda la Federación hacia las entidades federativas. Por este motivo resulta trascendental el ejercicio de participación ciudadana planteado por el Gobernador del Estado de Jalisco, sobre la revisión de la operación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y/o Pacto Fiscal.

Aunado a lo anterior es que la Federación se ha arrogado cada vez más competencias y atribuciones, mismas que se plasman en el artículo 73 constitucional, lo que evidencia la creciente tendencia ‘centralizadora’ de competencias y atribuciones sobre un sinnúmero de materias, y especialmente en materia impositiva; lo que arroja como resultado que este sea, actualmente, el artículo más reformado de nuestro texto constitucional con 85 reformas. Lo anterior, además de contravenir el artículo 124 constitucional que establece que “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México”, se ve agravado en función de que la fracción séptima del artículo 73 constitucional establece que el Congreso de la Unión tiene las facultades para imponer las contribuciones necesarias a efectos de cubrir el presupuesto, convirtiéndola en una “facultad ilimitada” de la Federación en materia fiscal, en detrimento, desde luego, de los estados y de la explicitación que deben de tener las facultades de la federación de acuerdo al 124 constitucional. Esto quiere decir que de forma implícita se faculta al Ejecutivo Federal a establecer todos los impuestos que crea convenientes, a través de la facultad expresa del Jefe del Estado de formular ante el Congreso de la Unión el paquete económico del año fiscal próximo, mismo que incluye, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y la Política Hacendaria de la Federación.

Por otro lado, discutir el sistema federal mexicano en materia fiscal y hacendaria resulta de la mayor importancia toda vez que, desde 1917, solamente se han celebrado 5 Convenciones Nacionales al respecto: 1925, 1933, 1947, 1978 y en 2004 en el marco de la CONAGO —esta última sin tener efectos vinculantes al respecto—. De forma que la discusión del Pacto Fiscal acredita un letargo de 43 años, es decir, de casi medio siglo.

Es de destacar que el ejercicio de participación ciudadana promovido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, es de cardinal importancia derivado del hecho que, desde abril de 1997 —fecha en que fueron incorporadas por primera vez figuras de democracia directa en la Constitución Local como el referéndum y el plebiscito—, son particularmente escasas las figuras de democracia participativa que se han celebrado en nuestra entidad, de entre los 16 mecanismos de participación que se disponen en el Pacto Político Fundamental de Jalisco: Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Iniciativa Ciudadana, Ratificación de Mandato, Revocación de Mandato, Consulta Popular, Presupuesto Participativo, Comparecencia Pública, Proyecto Social, Asamblea Popular, Ayuntamiento Abierto, Colaboración Popular, Planeación Participativa, Diálogo Colaborativo y Contraloría Social. Por si lo anterior fuera poco, Jalisco, ha demostrado ser referente a nivel nacional en el pensamiento político federalista con figuras como Prisciliano Sánchez y Mariano Otero, lo que refrenda esta oportuna, discusión del federalismo en Jalisco y en México.

Finalmente resulta pertinente saber cuál sería la consecuencia de una respuesta positiva o negativa para este ejercicio de consulta popular, que tendrá como pregunta: “¿Estás de acuerdo en que cada seis años, se revisen los términos de la coordinación fiscal y la manera en que la federación distribuye los impuestos, para que se decida si Jalisco se mantiene o se sale del pacto fiscal?”

En principio, habría que decir que resulta pertinente que se revise cada seis años los términos de la coordinación fiscal, y la manera en que la federación distribuye los impuestos con base en la Ley respectiva, para que los estados y los municipios tengan mayores recursos y que su distribución sea en concordancia con los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad con la intención de fortalecer el sistema federal mexicano, tanto en materia fiscal como hacendaria.



No obstante, ante un escenario de una respuesta negativa, tomada como mayoritaria en los resultados que arroja esta Consulta no sucedería nada, ya que no tiene efectos vinculantes este mecanismo de participación ciudadana; pero, lo que es un hecho, es que ante un sí como respuesta mayoritaria, se fortalece la legitimidad de la demanda del Gobierno del Estado de Jalisco y de los jaliscienses por recibir en el Presupuesto de Egresos de la federación un “trato justo”, equitativo y proporcional con relación a lo que Jalisco aporta a la economía nacional.

**Colegio Estatal de Estudios Políticos y
Gobierno del Estado de Jalisco A.C.**